



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO GALEANA ESTRADA, Y POR OTRA, EL CENTRO DE EXPANSIÓN Y ACTUALIZACIONES ODONTOLÓGICAS A.C., A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, INCORPORADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, DRA. LUZ MARÍA PATRICIA DE LA FUENTE ZETINA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en Hum. Víctor Alonso Galeana Estrada, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Jesús Carranza, Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número treinta y seis mil trescientos seis, Volumen un mil dieciséis, de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número veinticuatro del Estado de México.
- B. Que la Dra. Luz María Patricia De la Fuente Zetina, es su Presidenta y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con Escritura Pública número treinta y seis mil trescientos seis, Volumen un mil dieciséis, de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número veinticuatro del Estado de México.





- C. Que tiene por objeto realizar toda clase de actividades educativas o escuelas de enseñanza a todos los niveles educativos formativos, culturales, artísticos, social, deportivos y de cualquier otra índole, incluyendo la formación académica virtual; fundar institutos, universidades, escuelas primarias, preescolares, técnicas, secundarias, preparatorias, pre-vocacionales, técnicas de artes y oficios así como licenciatura, especialidades, maestrías, doctorado de cualquier clase y de cualquier nivel académico sin restricción alguna, así como administrarlas y tener participación en otras instituciones de este tipo; impartir toda clase de cátedras conferencias, pláticas, seminarios diplomados, mesas redondas, torneos, cursos y entrenamientos culturales académicos y deportivos o tendientes a fomentar y desarrollar los fines antes señalados; entre otras.
- D. Que de acuerdo a su objeto, cuenta con Planteles entre los que se encuentra el Instituto de Especialidades Odontológicas.
- E. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEA0510201S4, con fecha de inicio de operaciones del 09 de noviembre de 2005.
- F. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Vicente Villada, número 303, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, Código Postal 50130.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la impartición por parte de "LA FACULTAD" de: cursos de nivelación, cursos de preparación para certificaciones internacionales y cursos de comprensión de textos, todos del idioma inglés; dirigido a los alumnos canalizados por "EL INSTITUTO", en adelante "LOS CURSOS".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "EL INSTITUTO" se compromete a:
 - 1. Promover y difundir entre sus alumnos "LOS CURSOS".





2. Proporcionar a los alumnos seleccionados toda clase de apoyo y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de **"LOS CURSOS"**.
3. Informar a los alumnos que deberán acudir personalmente a **"LA FACULTAD"** para recoger el recibo y realizar el pago por **"EL CURSO"** en las Instituciones Bancarias señaladas en el recibo expedido, de acuerdo a la cotización y descripción de **"LOS CURSOS"** descritas en el **ANEXO UNO**, adjunto al presente instrumento.
4. Nombrar un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de **"LOS CURSOS"**, quien será el enlace entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA FACULTAD"**.

II. DE **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Aplicar un examen de diagnóstico a los alumnos canalizados por **"EL INSTITUTO"**, para evaluar el perfil académico y dominio del idioma inglés para ubicar y conformar los grupos de acuerdo al curso correspondiente.
2. Impartir un curso de nivelación en el idioma inglés para los alumnos canalizados por **"EL INSTITUTO"** que no cubran con el perfil académico requerido para **"LOS CURSOS"** de certificación internacional y/o de comprensión de textos, de acuerdo al costo establecido en el **ANEXO UNO**.
3. Asesorar e informar al responsable del **"INSTITUTO"** en el seguimiento de **"LOS CURSOS"** y en el desempeño de los alumnos.
4. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para cada uno de **"LOS CURSOS"**.
5. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de **"LOS CURSOS"**.
6. Seleccionar y contratar a los instructores que impartirán **"LOS CURSOS"**.
7. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los materiales de apoyo, equipo, constancias y programas necesarios para el desarrollo adecuado de **"LOS CURSOS"** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
8. Realizar el trámite y entrega de los recibos de pago correspondientes, a fin de que sean cubiertos de manera personal por los alumnos de acuerdo a la descripción y cotizaciones señaladas en el **ANEXO UNO**.
9. Otorgar en tiempo y forma las constancias de **"LOS CURSOS"** a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente los mismos.
10. Nombrar un coordinador de **"LOS CURSOS"**, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.





11. Implementar la metodología de evaluación basada en el Marco común Europeo (nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).
12. Proporcionar durante la vigencia del presente convenio la información que solicite "EL INSTITUTO", sobre la evaluación de "LOS CURSOS", remitiendo entre otros documentos lista que deberá contener el nombre del alumno, número de control, módulo, calificación, etc.

III. DE "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Desarrollar "LOS CURSOS" en las instalaciones que para tal efecto designe "LA FACULTAD".
2. Evaluar el perfil académico y dominio del idioma inglés de los alumnos, de conformidad con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo "LA FACULTAD" y "EL INSTITUTO".

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL INSTITUTO": Dra. Leticia Araceli de la Fuente Zetina, Director Administrativo.

Por "LA FACULTAD": M.E.T. Elizabeth Martínez Pérez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO Y TOTAL DE HORAS

Para los Cursos de Preparación para Certificación Internacional cada grupo constará de 15 personas máximo y un mínimo de 10, con una duración de 60 horas.

Los Cursos de Comprensión de Textos se conformarán de 15 personas máximo por grupo y de 10 personas como mínimo, con una duración de 30 horas.

Los Cursos de Nivelación estarán conformados de 15 personas máxima por grupo y mínimo de 10, con una duración de 60 horas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL INSTITUTO" y "LA





FACULTAD” ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo, en términos de la Ley aplicable.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “**LAS PARTES**” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente hasta el quince de noviembre del año dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA FACULTAD”

M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO GALEANA
ESTRADA
DIRECTOR

POR “EL INSTITUTO”

DRA. LUZ MARÍA PATRICIA DE LA FUENTE
ZETINA
PRESIDENTA

